



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 82 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 04 SEP 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe No. 592-2018-GDSSP-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos ha elaborado el “Plan de Trabajo – Festividad Religiosa del Señor de Locumba – 2018, en el cual solicita un presupuesto de S/ 86,040.00 (Ochenta y seis mil cuarenta con 00/100 soles), cuyo objetivo es ofrecer a los peregrinos del señor de Locumba, servicios de calidad, participar en forma activa de las celebraciones eucarísticas del Santuario Señor de Locumba, tomar acciones de prevención sanitaria durante las celebraciones del Santuario del Señor de Locumba, brindar seguridad a todos los peregrinos que nos visitaran durante la festividad del Santuario Señor de Locumba;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido el Informe No 629-2018-OPP-GM/MPJB compromete presupuesto del Rubro 09 de Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 86,040.00 (Ochenta y seis mil cuarenta con 00/100 soles);

Que, resulta necesario aprobar dicho plan a efecto que sea ejecutado por la Municipalidad de acuerdo a los plazos y actividades que en dicho documento se mencionan;

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo “Plan de Trabajo – Festividad Religiosa del Señor de Locumba – 2018, con un presupuesto de S/ 86,040.00 (Ochenta y seis mil cuarenta con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos la ejecución del Plan a que se refiere el artículo precedente, siendo responsable técnico – financiero.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se proceda a publicar la presente en el portal institucional para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abog. José A. Menéndez Boharquez
Gerente Municipal